

COBERTURA EQUIPAJE ZENIT

1. CONDICIONES PARTICULARES GENÉRICAS:

PRODUCTO:	Fallecimiento accidental + cobertura valijas y/o mochilas
UBICACIÓN DE RIESGO:	Las 24hs, los 365 días y en todas partes del mundo
MONEDA:	Dólares americanos
VIGENCIA:	Anual no renovable
EVENTOS:	Hasta un (1) evento anual
EXCLUSIONES:	Según condiciones generales y particulares de póliza

2. CONDICIONES PARTICULARES COBERTURA FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:

SUMA ASEGURADA:	USD 2.000
COBERTURA:	Fallecimiento accidental
CONDICIONES:	Según condiciones generales y particulares de póliza
DATOS INGRESO:	Nombre completo / N° Documento / Fecha de Nacimiento

3. CONDICIONES PARTICULARES DE COBERTURA VALIJAS Y/O MOCHILAS:

VALIJAS ZENIT:

SUMA ASEGURADA IVA INCLUIDO:	Hasta USD 300 (valijas y su contenido)
COBERTURAS:	Hurto y/o rapiña con violencia + extravío de equipaje declarado por aerolínea o marítima
DEDUCIBLE:	USD 25 por reposición total

4. **CARRY ON ZENIT:**

SUMA ASEGURADA IVA INCLUIDO:	Hasta USD 200 (valijas y su contenido)
COBERTURAS:	Hurto y/o rapiña con violencia + extravío de equipaje declarado por aerolínea o marítima
DEDUCIBLE:	USD 20 por reposición total

5. **MOCHILAS ALTA GAMA ZENIT:**

SUMA ASEGURADA IVA INCLUIDO:	Hasta USD 200 (mochila y su contenido)
COBERTURAS:	Hurto y/o rapiña con violencia
DEDUCIBLE:	USD 20 por reposición total

6. **CONDICIONES PARTICULARES VALIJAS y MOCHILAS:**

6.1. En caso de extravío de equipaje, siga estas instrucciones:

6.1.1. Inmediatamente constatada la falta de equipaje, diríjase a la compañía aérea/marítima o persona responsable dentro del mismo recinto al que llegan los equipajes, solicite y complete el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima o denuncia policial previo a abandonar el Aeropuerto o compañía marítima.

6.1.2. Al regresar a su país de origen y una vez percibida la indemnización de la línea aérea/marítima:

Presentar vía mail la siguiente documentación:

- Formulario P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima o policial.
- Documento o Pasaporte.
- Original del recibo de la indemnización y percibida por el TITULAR por parte de la línea aérea marítima.

Toda la documentación para el reembolso deberá ser presentada en originales, no serán aceptadas copias de documentos bajo ninguna justificación. El TITULAR solo tendrá derecho a recibir la cobertura una única vez.

Esta garantía se refiere a un único TITULAR. En el caso de equipaje extraviado a nombre de varios beneficiarios, el reembolso será dividido entre los mismos siempre que sus nombres figuren en el formulario P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima o policial.

El reembolso será pagado al beneficiario en la R.O.U. en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de recibo de la documentación completa. No aplica en caso de pérdida parcial.

6.2. RIESGO ASEGURADO:

El seguro se extiende a cubrir hasta la suma Asegurada declarada en las condiciones particulares de la póliza, y en función de los Sublímites detallados para cada ítem, los gastos necesariamente incurridos por el Asegurado para la reposición, a raíz de la pérdida a consecuencia de Hurto y/o Rapiña en el mundo entero mientras dure el viaje, exclusivamente de los siguientes bienes personales y sus respectivos Sublímites por concepto, los cuales en ningún caso podrán superar la Suma Asegurada máxima establecida por cada producto:

Grupo A: DNI, pasaporte, cédula de identidad, registro de conducir y/o del vehículo, llaves, celular/smartphone/notebook/laptop: hasta USD 200.

Grupo B: Elementos de Escritura/cosméticos/anteojos/billetera/bolso/maletín: hasta USD 100.

El seguro cubrirá en forma excluyente la reposición de hasta una (1) única unidad de cada producto comprendido dentro de los bienes personales y hasta la suma máxima detallada.

Entiéndase por Hurto y/o rapiña el apoderamiento con violencia en las cosas, de una cosa ajena mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse, o hacer que otro se aproveche de ella.

No comprende el apoderamiento sin violencia en las cosas.

Sancor Seguros indemnizará por todo concepto en exceso de la indemnización percibida por el asegurado por parte de la compañía aérea o marítima, hasta alcanzar las Sumas Aseguradas máximas ya establecidas.

6.3 EXCLUSIONES DE LA COBERTURA:

Además de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales y Especiales de póliza, la Aseguradora no indemnizará en los siguientes casos:

a) En ocasión de encontrarse en lugares donde se hallen los bienes objeto del seguro, deshabitados o sin custodia.

b) Mientras los bienes asegurados se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo los que estuvieran resguardados en el baúl.

c) Mientras los bienes asegurados sean usados por personas menores de 14 años de edad.

d) Por extravío personal

- e) Por pérdida o daños cuando el siniestro se produzca como consecuencia de: Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión.
- f) Medicamentos, pieles, armas, joyas, pinturas, pergaminos, escrituras, dinero, cheques, piedras preciosas, u otros bienes de similares características.
- g) Todo tipo de daños.

6.4 CARGAS DEL ASEGURADO:

El Asegurado debe:

- a) Denunciar sin demora a las autoridades competentes el acaecimiento del siniestro debiendo acompañar denuncia policial con detalle de lo acontecido.
- b) En caso de producirse un siniestro de hurto y/o rapiña cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente al Asegurador.
- c) Los bienes objeto del seguro no podrán ser dejados a la vista en vehículos automotores propios y/o alquilados, salvo que estén custodiados por una persona dentro de los mismos o estén resguardados en el baúl.
- d) El asegurado deberá formalizar la denuncia a la compañía en un plazo máximo de 5 días del hecho acontecido.
- e) El asegurado deberá presentar, frente a un siniestro de equipos electrónicos comprados durante el viaje, la factura o ticket de compra y/o acreditar la compra mediante comprobante de resumen de tarjeta de crédito.